Comité de Compras y Contrataciones

ORIGINAL

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-33-2023

25 de septiembre

DR. FELIPE ARTURO AGOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición e instalación del sistema de seguridad hidráulico del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.

b. De conformidad con la ficha técnica y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir la **adquisición e instalación del sistema de seguridad hidráulico del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial.**

c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.

d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.

e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

_____(VIDAL FERMIN MARQUEZ) _____en calidad de **REPRESENTANTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL) _____

Firma _____

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

Fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente:*[H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL]*
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]*
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131634346
4. RPE del Oferente: *[70639]*
5. Domicilio legal del Oferente: CALLE EL ESFUERZO NO 3, MADRE VIEJA NORTE, SC
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: *[VIDAL FERMIN MARQUEZ]* Dirección:*[* CALLE EL ESFUERZO NO 3, MADRE VIEJA NORTE, SC*]* Números de teléfono y fax*: [809-931-5005]* Dirección de correo electrónico: *[hcengineeringc@gmail.com]*

Vidal Fermi

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
002-0092702-8
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO: 21 OCTUBRE 1977
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: CASADO
OCUPACIÓN: INGENIERO(A)
FECHA DE EXPIRACIÓN: 21 OCTUBRE 2024
VIDAL
FERMIN MARQUEZ

CEDULA ANT.
079988-002
COLEGIO ELECTORAL
0306
UBICACION DEL COLEGIO
CENTRO SANITARIO
VILLA VALDEZ
CALLE JUAN TOMAS DIAZ NO.2
DIRECCION DE RESIDENCIA
GENERAL LEGER Casa 79
SECTOR:
CENTRO DE LA CIUDAD
MUNICIPIO
SAN CRISTOBAL
002-0092702-8
REGISTRO DE NACIMIENTO
001-02-2007-01-00373269
CODIGO POSTAL
91004
V01539695
DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
PRESIDENTE JCE
IDDOM002009270<284<<<<<<<<<<<<
7710218M2410214DOM<<<<<<<<<<<5
FERMIN<MARQUEZ<<VIDAL<<<<<<<<<

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223953488803**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL**, RNC No. **131634346**, con su domicilio y asiento fiscal en **SAN CRISTOBAL** , Administración Local **ADM LOCAL SAN CRISTOBAL**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**	• **ACTIVOS IMPONIBLES**
• **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**	• **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
• **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**	• **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**
• **ITBIS**	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

Código de firma: X1TY-EY11-10Y1-6945-3721-1999
sha1: A4ScMa4R8aSze44oeNWgpILsMTc=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

X1TY-EY11-10Y1-6945-3721-1999

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

4

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, ___ (VIDAL FERMIN MARQUEZ) _____, (generales) ___, en calidad de ___(GERENTE GENERAL) _____, actuando en nombre y representación de _ (H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL) _____, _____(generales y domicilio de la sociedad), conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de comparación de precios núm. **CP-CPJ-BS-33-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la adquisición e instalación del sistema de seguridad hidráulico del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SAN CRISTOBAL, República Dominicana a los VEITICINCO (25) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023).

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

VIDAL FERMIN MARQUEZ
GERENTE GENERAL

MicroPort™ CRM | SORIN

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

24 de enero de 2023
Santo Domingo, República Dominicana

A quien pueda interesar:

Por medio de la presente hacemos constancia que la empresa H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL ha realizado de forma exitosa y satisfactoria la instalación de nuestros cuartos limpios en el área de fabricación de dispositivos médicos. H&C ENGINEERING CONTRACTORS realizó el proyecto llave en mano del sistema de aire acondicionado en el cual se incluyen la instalación de sistema HVAC, de bombeo de flujo continuo y drenaje de agua, construcción de yeso, instalación de puertas, instalación de pisos, instalación de equipos y toda la parte eléctrica del proyecto. Dicho Proyecto tuvo un valor contractual de 87,890.00 dólares.

Se despide cordialmente,

Lisandro Montás

Ing. Lisandro Montas
Sr. Maintenance and Facilities Supervisor
O. 809-549-9800 ext.116
M. 829-762-9587

SORIN GROUP DR, S.R.L.
RM 98730PSD
RNC 1-31-03406-3
ZONA FRANCA INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS
Santo Domingo Este

Confecciones Francisca S.R.L.
Av. Libertad #47 San Cristóbal., RD
RNC. 1-30-49128-3
TEL. (809)528-0207, (809)757-6077

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

San Cristóbal, R.D.
03/mayo/2022

CERTIFICACION DE TRABAJO

Por medio de la presente se hace constar que la empresa H&C ENGINEERING CONRACTORS, SRL. RNC: 1-3163434-6, es nuestro principal proveedor de servicios de instalaciones eléctricas, refrigeración y adecuación de espacios desde hace más de dos (02) años.

Durante ese tiempo hemos recibidos un servicio de alta calidad, ajustado siempre a las normas de seguridad.

Además, resaltamos que dicha empresa nos realizó trabajos de obras civiles en los cuales han cumplido de manera satisfactoria en la ejecución de todos los puntos acordado en dichas obras.

Detalle (Remodelación del edificio del área de manufactura, 2do y 3er Nivel en el año 2021)

Esta constancia se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de San Cristóbal a los (03) días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

Atentamente,

Wilson E. Medina
Dpto. RRHH

CONFECCIONES FRANCISCA, SRL. • San Cristóbal, Rep. Dom.

H&C

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

Farmacia Constitución, SRL. RNC: 130528322 Ave. Constitución 190, Plaza Sonata, San Cristóbal, R.D. Tel: 809-528-0931, 809-288-2044, 809-528-3111

San Cristóbal, R.D.
03/mayo/2022

CERTIFICACION DE TRABAJO

Por medio de la presente se hace constar que la empresa H&C ENGINEERING CONRACTORS, SRL. RNC: 1-3163434-6, es nuestro principal proveedor de servicios de instalaciones eléctricas, refrigeración y adecuación de espacios desde hace más de dos (02) años.

Durante ese tiempo hemos recibidos un servicio de alta calidad, ajustado siempre a las normas de seguridad.

Además, resaltamos que dicha empresa nos realizó trabajos de obras civiles en los cuales han cumplido de manera satisfactoria en la ejecución de todos los puntos acordado en dichas obras.

Detalle (Remodelación del edificio de la farmacia en el año 2021)

Esta constancia se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de San Cristóbal a los (03) días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

Kenneth Cepeda
Kenneth G. Cepeda C.
Regente Farmacéutica

FARMACIA CONSTITUCIÓN
RNC No. 130528322

H&C
RNC 131634346

8

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

H&C ENGINEERING CONTRACTORS

Santo Domingo, R.D.
25 de SEPTIEMBRE de 2023

CARTA DE PRESENTACION DE LA COMPANIA

H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL

Es una empresa dedicada a los servicios de la Ingeniería Industrial, Mecánica, Civil y de Obras Públicas, abarcando áreas, tales como:

- HVAC & R → Climatización en general
- Electricidad baja tensión
- Luminarias
- Plomería
- Plafones
- Estructuras de yeso (sheet rock), pared, techo
- Pisos

Aluminio y cristal → puertas, ventanas
Pintura → interior, exterior, impermeabilización
Metalmecánica → elementos de máquinas y fixtures
Soldadura y herrería en general
Letreros y señalización → exteriores e interiores
Servicios de iguala (refrigeración y servicios generales en centros comerciales, edificios e industrias).
Provisión de productos, repuestos

Nuestra misión es brindar a cada cliente un servicio a la medida de su necesidad de manera personalizada, somos el soporte en cada actividad y proyecto de nuestros clientes.

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

Esperando escuchar sus inquietudes y novedades, se despide.

Vidal Fermin Márquez
Representante

Calle el esfuerzo #3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, R.D. / 809.931.5005 / RNC: 1-3163434-6
hcengineeringc@gmail.com

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3484478

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **H&CENGINEERING CONTRACTORS SRL** con RNC/Cédula **1-31-63434-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **H&CENGINEERING CONTRACTORS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3484478-A3803848-52023**
- Pin: **8152**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc.

Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc.
Av. Constitución No. 95, Edif. de la Gobernación Provincial , San Cristóbal
Teléfonos (809)528-3344 / (809) 528-9693 / 809-528-2294
e-mail: Info@camarasancristobal.org / registromercantil@camarasancristobal.org
San Cristóbal, República Dominicana

023914

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

				Registro No.	4225SC
RENOVACIÓN					
Denominación Social:	H&C ENGINEERING CONTRACTORS, S.R.L.				
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	11/07/2017			RNC:	1-31-63434-6
Fecha Emisión:	20/07/2017	Fecha última Modificación:		Fecha Vencimiento:	20/07/2025

Dirección de la Empresa

Calle:	CALLE EL ESFUERZO NO.3 ,			Apartado Postal:	
Sector:	MADRE VIEJA NORTE	Municipio:	SAN CRISTOBAL		
Teléfono 1:		Teléfono 2:		Fax:	
Actividades:	SERVICIO				

Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)
DISEÑO E INSTALACION DE SISTEMA HVAC , DISEÑO E INSTALACIONES ELECTRICAS , DISEÑO E INSTALACIONES MECANICAS , CONSTRUCCIONES LIGERAS ,SHEET , PLAFON , ALUMINIO , CRISTAL ,MADERA , INSTALACIONES DIVERSAS , PISOS , ILUMINARIAS , PUERTAS , HERRERIA , DISEÑO E INSTALACIONES DE PLOMERIA		

Nombre de Socios

Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
VIDAL FERMIN MARQUEZ	CALLE EL ESFUERZO NO.3 , MADRE VIEJA NORTE SAN CRISTOBAL		002-0092702-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
DAYANA ALMONTE ROMERO	CALLE EL ESFUERZO NO.3 , MADRE VIEJA NORTE SAN CRISTOBAL		002-0129894-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Órgano de Administración

Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	VIDAL FERMIN MARQUEZ	CALLE EL ESFUERZO NO.3 , MADRE VIEJA NORTE SAN CRISTOBAL	002-0092702-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar

Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
VIDAL FERMIN MARQUEZ	CALLE EL ESFUERZO NO.3 , MADRE VIEJA NORTE SAN CRISTOBAL	002-0092702-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Comisario (s) de Cuenta (s)

Capital Social RD$	Bienes Raices RD$	Activos RD$	Duración Sociedad
100,000.00			INDEFINIDA

Ente Regulado:		No. Resolución:		Duración Órgano Administrativo	2 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	100	Fecha Ultima Asamblea/Acto			

Referencias Comerciales	Referencias Bancarias
	BANCO DE RESERVAS

Número de Empleados	Masculinos		Femeninos	Total Empleados	
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad					
Nombre Comercial 1	H & C ENGINEERING CONTRACTORS			No. Registro	475548

Yglisse Saba P.
Registradora Mercantil

11

ESTATUTOS SOCIALES

"H&C Engineering Contractors, S.R.L."
Capital Social: RD$ 100,000.00

En la ciudad de San Cristóbal, Provincia Y Municipio del mismo nombre, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), los Señores: **VIDAL FERMIN MARQUEZ,** dominicano, mayor de edad, Casado, Ingeniero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0092702-8, domiciliado y residente en la calle El Esfuerzo, No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, Republica Dominicana y **DAVIANA ALMONTE ROMERO,** dominicana, mayor de edad, Casada, Odontóloga, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 002-0129899-9, domiciliada y residente en la calle El Esfuerzo, No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, Republica Dominicana; HAN CONVENIDO constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los siguientes estatutos.

DENOMINACION SOCIAL DOMICILIO OBJETO DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social **"H&C Engineering Contractors, S.R.L.",** se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle El Esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte, Provincia San Cristóbal, Republica Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal lo siguiente: DISEÑO E INSTALACION DE SISTEMA HVAC, DISEÑO E INSTALACIONES ELECTRICAS, DISEÑO E INSTALACIONES MECANICA, ESTRUCTURAS METALICAS, CONSTRUCCIONES LIGERAS, SHEET ROCK, PLAFON, ALUMINIO, CRISTAL, MADERA,

DAR

V.F.

INSTALACIONES DIVERSAS, PISOS, LUMINARIAS, PUERTAS, HERRERIA, DISEÑO E INSTALACIONES DE PLOMERIA. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado, que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$ 100,000.00),** divididos en cien (100) cuotas sociales con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS (RD$1,000.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales serán divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD$ 100,000.00

SOCIOS	NO. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
1.-VIDAL FERMIN MARQUEZ dominicano, mayor de edad, Casado, Ingeniero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0092702-8, domiciliado y residente en la calle El Esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, Rep. Dom.	85	RD$ 1,000.00	RD$ 85,000.00
2.-DAVIANA ALMONTE ROMERO Dominicana, mayor de edad, Casada, Odontóloga, Portadora de la cedula de identidad y electoral. 002-0129899-9, domiciliada y residente en la calle El Esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte San Cristóbal, Rep. Dom.	15	RD$ 1,000.00	RD$ 15,000.00

TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 100
TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES: RD$ 1,000.00
TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO: RD$ 100,000.00

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM.

DAR

V.T.

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECCION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular

de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados.

El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos.

Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración.

Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.
Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional.
Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las ¾ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea.

La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 50 % de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.
Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo.

En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

DAR

V.F.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conocerá:

a) Del aumento o disminución del capital social;
b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

DAR

V.F.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
h) Fijar los gastos generales;
i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con Desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias;
p) Nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución;
q) Proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE SAN CRISTOBAL
República Dominicana

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM.

DAR

V.T.

fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES (PROHIBICIONES A LOS GERENTES).

A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:
a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.
Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las

sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

ARTICULO 39. DESIGNACION DE LOS GERENTES.

Se designa como primer gerente para administrar la sociedad **"H&F Engineering Contractors, S.R.L,** al señor **VIDAL FERMIN MARQUEZ,** dominicano, mayor de edad, Casado, Ingeniero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0092702-8, domiciliado y residente en la calle El Esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal República Dominicana. Dicho nombramiento será efectivo por un periodo de Dos (02) años, a partir de la constitución de dicha compañía.

HECHO Y FIRMADO, En Dos originales, con un mismo tenor, uno para cada una de las partes envueltas, en la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017). ----------

VIDAL FERMIN MARQUEZ
Socio

DAVIANA ALMONTE ROMERO
Socio

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

ORIGINAL

FECHA:	20/07/17	HORA:	2:05 p.m.
NO. EXP.:	9430	R. M.:	422586
LIBRO:	4	FOLIO:	119
VALOR:	RD$200.00		
DOC.:	ESTATUTOS SOCIALES		
NUM.:	288800		
	IMPUESTO DGII		
NUM.:	17952193374	FECHA:	14/07/17
VALOR:	RD$1,000.00		

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE SAN CRISTOBAL
República Dominicana

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL"
Capital Social: RD$ 100,000
RNC NO. 1-3163434-6, REGISTRO MERCANTIL NO. 4225SC,

En la ciudad de San Cristóbal, provincia y municipio del mismo nombre, Republica Dominicana, siendo las diez (10) horas de la mañana del día veintidós (22) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), en la calle el esfuerzo, No. 03, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, Republica Dominicana, se dieron cita los socios de la sociedad comercial "H&C Engineering Contractors SRL".

Previa convocatoria hecha a los mismos por el señor **VIDAL FERMIN MARQUEZ**, de fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año en curso, 2023 y de conformidad con la lista de presencia de los propietarios del 51% del total de las cuotas sociales que componen la totalidad del capital social, como establece el artículo 21 de los estatutos sociales de la **sociedad comercial "H&C Engineering Contractors SRL"** en ese particular cumplidos las disposiciones contenidas en los estatutos sociales y reglamentaciones del código de comercio de la Republica Dominicana, se procedió a pase de la lista, el señor **VIDAL FERMIN MARQUEZ**, asumió la Gerencia de la Asamblea y la señora **DAVIANA ALMONTE ROMERO**, la secretaria de la misma e inmediatamente el gerente indicio a los presentes la agenda, que de acuerdo con lo que se formula en la convocatoria, el objeto de la reunión, era de manera ORDINARIA lo siguiente: **PRIMERO:** RATIFICAR EL CONSEJO DE GERENTES, PARA QUE SIGA SIENDO EL GENRENTE DE LA COMPANIA EL SEÑOR VIDAL FERMIN MARQUEZ, POR UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLEA. SEGUNDO: AUTORIZAR AL GERENTE, SEÑOR VIDAL FERMIN MARQUEZ, PARA QUE PUEDA REPRESENTAR a la compañía "**H&C Engineering Contractors SRL"** y pueda contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación de servicios públicos y privados a nombre de la compañía.

PRIMERA RESOLUCION: SE RATIFICA EL CONSEJO DE GERENTES, PARA QUE SIGA SIENDO EL GERENTE DE LA COMPANIA EL SEÑOR VIDAL FERMIN MARQUEZ, POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

Esta resolución queda aprobada a unanimidad de votos de los presentes. El gerente dio la palabra a los presentes para que si tenían algo que agregar o enmendar a los que aquí se acordó.

SEGUNDA RESOLUCION: SE AUTORIZA AL GERENTE, SEÑOR VIDAL FERMIN MARQUEZ, PARA QUE PUEDA REPRESENTAR a la compañía "H&C Engineering Contractors SRL" y pueda contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación de servicios del proceso CP-CPJ-BS-33-2023 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD HIDRÁULICO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL a nombre de la compañía.

Esta resolución queda aprobada a unanimidad de votos de los presentes. El gerente dio la palabra a los presentes para que si tenían algo que agregar o enmendar a los que aquí se acordó.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar por ante esta Acta de Asamblea, se declaró cerrada la sesión siendo las once (11) horas de la mañana, del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual fue aprobada y firmada por todos los presentes en señal de aceptación y plena conformidad.

(VIDAL FERMIN MARQUEZ)	**(DAVIANA ALMONTE ROMERO)**
Gerente, Socio	**Secretaria, Socia**

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN CRISTÓBAL
República Dominicana

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA RAZON SOCIAL **"H&C Engineering Contractors SRL",** Capital Social: RD$ 100,00.00, RNC NO. 1-3163434-6, registro mercantil no. 4225SC, REUNIDOS HOY día veintidós (22) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

SOCIOS	NO. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
1. VIDAL FERMIN MARQUEZ Dominicano, mayor de edad, Casado, Ingeniero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0092702-8, domiciliado en la calle el esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, Rep. Dom.	85	RD$ 1,000.00	RD$ 85,000.00
2. DAVIANA ALMONTE ROMERO Dominicano, mayor de edad, Casada, Odontóloga, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 002-0029899-9, domiciliada en la calle el esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, Rep. Dom.	15	RD$ 1,000.00	RD$ 15,000.00

TOTAL, DE CUOTAL SOCIALES: 100

TOTAL, VALOR CUOTAS SOCIALES: RD$ 1,000.00

TOTAL, CUOTAS SOCIALES PAGADO: RD$ 100,000.00

CERTIFICO LA VERACIDAD Y CORECCION DE LA PRESENTE NOMINA DE PRESNCIA EN LA PROVINCIA DE SAN CRISTOBAL, A LOS veintidós (22) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

(VIDAL FERMIN MARQUEZ)

Gerente, Socio

(DAVIANA ALMONTE ROMERO)

Secretaria, Socia

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN CRISTÓBAL
República Dominicana

ORIGINAL

FECHA:	25/09/23	HORA:	3:43 p. m.
NO. EXP.:	31239	R. M.:	42255C
LIBRO:	4	FOLIO:	360

VALOR: **$500.00**
DOC.: **ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

NUM.: **94775RD**

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN CRISTÓBAL
República Dominicana

H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL
Presentación de Oferta Técnica

Santo Domingo
25 de septiembre de 2023

1. Antecedentes

En el edificio Sede del Consejo del Poder Judicial, el sistema de distribución de agua potable carece de mecanismos de seguridad anti derrame y alertas de averías o fugas del sistema hidráulico. Esto expone la infraestructura y los activos a posibles daños en caso de una fuga de agua, ya que no hay ningún sistema de cierre automatizado.

La automatización y el control son esenciales para que las infraestructuras físicas funcionen con eficiencia. En el caso de la distribución de fluidos, como el agua potable, se requiere monitorear en tiempo real y medir las cantidades de fluidos que circulan por el sistema. Además, la alta presión utilizada en la distribución de fluidos hace que la implementación de sistemas de control sea imprescindible.

Por lo tanto, el alcance principal del proyecto es instalar electroválvulas solenoide en cada salida del sistema, es decir, en los siete (7) niveles del edificio sede. Esto permitirá controlar el caudal de los fluidos y, en conjunto con un dispositivo programable de horarios de encendido y apagado, se logrará una mayor eficiencia en la distribución de agua potable. Además, esta medida asegurará la detección temprana de fugas o averías en el sistema hidráulico, lo que garantizará una respuesta inmediata y la reducción de posibles daños en la infraestructura y los activos.

2. Objetivo

H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL deberá suministrar e instalar un sistema de seguridad hidráulico en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, con el objetivo de prevenir derrames de agua potable y garantizar una distribución eficiente y segura de los fluidos.

3. Fuente de recursos

Los fondos para financiar el costo de la contratación, objeto de las presentes especificaciones técnicas, corresponden a la certificación de apropiación presupuestaria, **movimiento núm. 26137-2023**, período fiscal 2023, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por un monto de **tres millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$3,200,000.00).**

4. **Descripción y especificaciones técnicas**

Servicio de instalación de sistema de seguridad hidráulico			
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**
1	**Electroválvula solenoide plantillada.** •Bobina 120 vac • Conexión a 2"npt • Normal cerrada • Cuerpo de bronce • Presión max.0.1-10 bar/150 psi	19	Unidades
2	**Adaptadores PPR de 2"**	130	Unidades
3	**Tee PPR de 2"**	36	Unidades
4	**Unión universal PPR de 2"**	36	Unidades
5	**Codo PPR de 2"**	76	Unidades
6	**Tubo PPR de 2"**	6	Unidades
7	**Válvula de bola de 2" con sus adaptadores**	95	Unidades
8	**Interruptor de horario digital** **Temporizador programable** • Data micro+ • Tensión 240V • Temp. Funcionamiento -10 °C a +45 °C • Dos módulos de anchura • 32 espacios de memoria para programación • 1 o 2 circuitos conmutados independientes • Programación por menú de iconos • Programación de pulsos • Cambio verano/invierno automático/programable o desactivado • Programación de períodos festivos/vacaciones	19	Unidades
9	**Rele de 8 pines redondo 110V** • Número de pines Redondo: 8 • Dimensión externa: L34.7 x W34.7 x H52 (mm) • Capacidad de contacto: 28V DC / 120V AC 10A 7A • Voltaje de bobina: 120V • Rigidez dieléctrica: 1500V CA 50/60Hz	19	Unidades

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

10	**Base de rele** • Núm. Pines 8 • Corriente 10A • Montaje riel din • Dimensiones HxWxD 20x41x51(mm)	19	Unidades
11	**Rele 8 pines LY2NJ 110V con su base** • Voltaje de la bobina: 110V AC • Estructura de contacto: 8 pines 2 normalmente abiertos • 2 normalmente cerrados • Capacidad de contacto: 10A 250VAC • Dimensiones: 27,5 x 21 x 35,3 mm	19	Unidades
12	**Bombillo luz piloto** • Diámetro: 22mm • Luz led • Voltaje 220v • Color: Rojo	19	Unidades
13	**Bombillo luz piloto** • Diámetro: 22mm • Luz led • Voltaje 220v • Color: Verde	19	Unidades
14	**Switch Selector 3 posiciones** • Diámetro: 22mm • Tipo de contacto n/o • Corriente 10/3amp	19	Unidades
15	**Gabinete de metal ST3-320** • Dimensiones 300 x 300x 2000 mm • Uso exterior e interior	19	Unidades
16	**Breaker p/riel 2P 2 amp**	19	Unidades
17	**Breaker P/riel 1P 10 amp**	19	Unidades
18	**Breaker P/Riel 2P 10 amp**	19	Unidades
19	**Alambre # 12 para alimentación principal rojo**	500	Pies

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

M&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

20	**Alambre # 12 para alimentación principal negro**	500	Pies
21	**Alambre # 12 para alimentación principal blanco**	500	Pies
22	**Alambre # 18 para controles**	570	Pies
23	**Riel-din**	30	Pies
24	**Conduflex de 1/2"**	200	Pies
25	**Rele de 8 pines redondo 110V con su base** • Número de pines Redondo: 8 • Dimensión externa: L34.7 x W34.7 x H52 (mm) • Capacidad de contacto: 28V DC / 120V AC 10A 7A • Voltaje de bobina: 120V • Rigidez dieléctrica: 1500V CA 50/60Hz	19	Unidades
26	Instalación de todos los accesorios de fijación de los controles eléctricos y de seguridad	1	PA
27	Limpieza continua y final	1	PA

Notas:

- El servicio de instalación de sistema de automatización hidráulico es a **todo costo**, es decir, H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL es responsable de la supervisión, desinstalación e instalación de todos los componente y piezas que abarcan para su correcto funcionamiento. Es por tanto que, hasta que el trabajo no esté operando correctamente no será recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física.

- Todos los equipos y piezas eléctricas deben ser nuevos, sin torceduras ni roturas. La Dirección de Infraestructura Física **supervisará activamente que las piezas y componentes sean compatibles y originales para la correcta funcionalidad del servicio.**

5. Criterios de aceptación de los bienes y servicios

a) Operatividad correcta de cada equipo después de haber sido instalado.
b) Solo podrá hacer los ruidos propios de la operación de los equipos.

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

6. Documentación técnica

LA PROPUESTA DE H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL CONTIENE:

a) Oferta técnica conforme a lo descrito en el numeral 4.
b) Ficha técnica de la **electroválvula solenoide plantillada** según las especificaciones del ítem 1 del numeral 4.
c) Ficha técnica de según las especificaciones del **interruptor de horario digital/ temporizador programable** según las especificaciones del ítem 8 del numeral 4.
d) Evidencia (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.) donde demuestre una experiencia mínima de dos (2) años en servicios de instalaciones electromecánicas.
e) Carta indicando compromiso de **garantía mínima de un (1) año de piezas y servicios.** El tiempo de garantía será contado a partir de la recepción de la totalidad de los bienes conforme de la Dirección de Infraestructura Física.
f) Carta compromiso donde el oferente se comprometa a cumplir con los trabajos requeridos y suplir o incluir los materiales detallados en el listado de materiales anexo.

7. Documentación económica

a) Oferta económica con las características y especificaciones técnicas de los servicios ofertados.

Notas:

- Los precios estarán expresados en dos decimales (XX.XX) y el ITBIS transparentado según aplique. H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL presentara esta oferta en moneda nacional, pesos dominicanos, (RD$).
- La oferta incluira todas las tasas (divisas), impuestos, transporte y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.

8. Visita opcional al lugar de ejecución

H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL realizo visitas técnicas para obtener toda la información relacionada a esta oferta.

9. Criterios de evaluación y adjudicación

La adjudicación será decidida a favor de un **único oferente** cuya propuesta:
1) Fue calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas en las presentes especificaciones técnicas.
2) Presente el menor precio.

10. Condiciones de pago

1er pago	20% avance	Se tramitará el **veinte por ciento (20%)**, luego de firmado el contrato, emitida la orden de compras y entrega de la garantía de buen uso de anticipo.
2do pago	40% intermedio	Pago a los treinta (30) días laborables del **cuarenta por ciento (40%),** luego que el adjudicado instale cuatro (4) niveles del sistema solicitado y este sea recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física.
3er pago	40% final	Pago a los treinta (30) días laborables del **cuarenta por ciento (40%),** luego que el adjudicado la totalidad de los bienes del servicio solicitado y este sea recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física.

11. Lugar de entrega e instalación

El sistema será instalado en los cuartos de servicios de los siete (7) niveles del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicado en la c/Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó Distrito Nacional.

DR. FELIX ARTURO ACOSTA HERASME * Abogado Notario Público * Coleg. No. 7905 SANTO DOMINGO, REP. DOM

12. Tiempo de entrega

El tiempo para la ejecución del servicio es: **máximo de cuarenta y cinco (45) días laborables,** después de emitida la orden de compras y entregado el primer pago que corresponde al **veinte por ciento (20%)** del avance.

13. Horarios de trabajo

La ejecución del servicio debe ser coordinado con La Dirección de Infraestructura Física de acuerdo a los siguientes horarios:

- Lunes a viernes: 8:00 am – 5:00 pm
- Lunes a viernes: 5:00 pm – 11:00 pm
- Sábados y domingos: 8:00 am – 5:00 pm

H&C ENGINEERING CONTRACTORS RNC 131-63434-6

14. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el oferente y la Gerencia de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma; de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

15. Obligaciones H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL

H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL tendrá la responsabilidad de:

a) H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable al Consejo del Poder Judicial.
b) H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL es el único responsable ante El Consejo del Poder de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente especificaciones técnicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados al Consejo del Poder Judicial y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.
c) H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL Designará por escrito un supervisor(a), para hacer las funciones de enlace entre el oferente y el Consejo del Poder Judicial, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto de estas especificaciones técnicas, con la persona designada por el Consejo del Poder Judicial como enlace.
d) Previo a comenzar los trabajos, el H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL verificará todas las distancias, accesos y medidas en sitio. Además, verificará las condiciones del área de trabajo y los equipos existentes como parte de su plan de trabajo.
e) Aportar personal calificado para realizar el servicio contratado.
f) Mantener identificado a todo el personal que sea utilizado en la realización de las labores objeto de esta contratación del servicio.
g) Será obligatorio el uso de equipos de protección personal (EPP), tales como, chalecos, cascos, botas, gafas, mascarillas.
h) Incluir señalización de seguridad durante la ejecución de los trabajos (Cintas reflectoras, conos, etc.)
i) Cinco (5) días antes del inicio del servicio el oferente adjudicado, deberá entregar una relación del personal que efectuará los trabajos, en la que consten nombres y apellidos y documento de identidad. El oferente se obliga a mantener actualizada dicha información, comunicando los cambios en el momento que se produzcan y mientras dure su relación contractual. La inobservancia de esta información podrá dar lugar a que no se permita el ingreso y/o permanencia de toda persona no indicada ni notificada.
j) El personal designado debe observar las normas de buena conducta, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la ejecución del servicio.
k) El proveedor deberá ejecutar los trabajos con personal calificado y con experiencia en estos tipos de trabajos. Se hará responsable que dicho personal mantenga un correcto desempeño y comportamiento dentro de la jornada laboral.
l) Es obligatorio al final de cada jornada de trabajo se realice una limpieza general del área (acumulación, bote y limpieza de desperdicios).

VIDAL FERMIN MARQUEZ
REPRESENTANTE

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

BAOMAIN

Baomain Válvula solenoide eléctrica de latón de 2 pulgadas CA 110 V de latón para agua y aire, válvula NC 2W-500-50

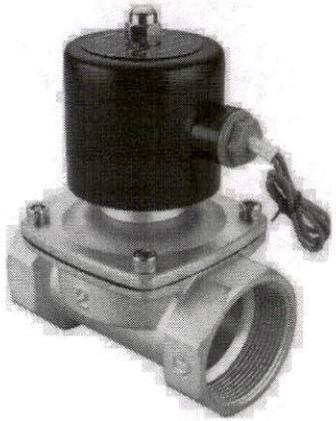

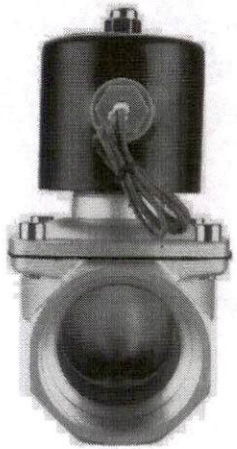

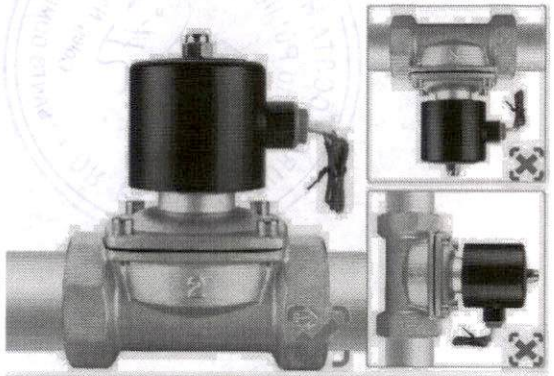

MODEL: 2W-500-50	ORIFICE: 50mm	VOLTS: DC12V, DC24V, AC110V, AC220V
TEMP: -5°C~80°C	PIPE SIZE: 2"	
OPERATING PRESSURE: MIN,0KG/CM²-MAX,10KG/CM²		
Energy-saving,electricity-saving and mute 24-hour power supply does not generate heat.		

Nivel tem 35

Platillos plasticos PVC a ser acoplado con adaptadores de PPR a PVC

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

INTERRUPTOR HORARIO DIGITAL

DATA MICRO + / DATA MICRO 2+

INSTRUCCIONES DE EMPLEO

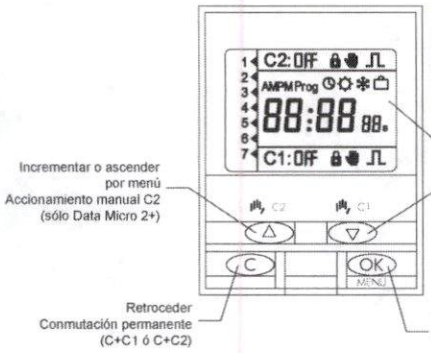

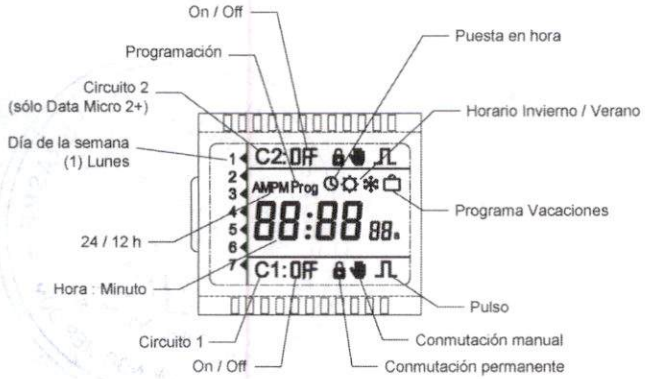

DESCRIPCION

El DATA MICRO + es un interruptor horario diseñado para el control de cualquier instalación eléctrica. Incorpora la posibilidad de realizar pulsos de 1 a 59 segundos. Cambio automático de horario oficial Invierno - Verano. Posee 32 espacios de memoria programables por bloques.

INSTALACIÓN

ATENCIÓN. La instalación y el montaje de los aparatos eléctricos debe ser realizada por un instalador autorizado.

El aparato está internamente protegido contra las interferencias por un circuito de seguridad. No obstante, algunos campos magnéticos especialmente fuertes pueden llegar a alterar su funcionamiento. Las interferencias pueden evitarse si se tienen en cuenta las siguientes reglas de instalación:

- El aparato no debe instalarse próximo a cargas inductivas (motores, transformadores, contactores, etc.)
- Conviene prever una línea separada para la alimentación (si es preciso provista de un filtro de red).
- Las cargas inductivas deben estar provistas de supresores de interferencias (varistor, filtro RC).

En caso de utilización del interruptor horario combinado con otros dispositivos en una instalación, es necesario verificar que el conjunto así constituido no genera perturbaciones parásitas.

MONTAJE

Dispositivo de control electrónico de montaje Independiente en armario de distribución, provisto de perfil simétrico de 35 mm, de acuerdo a la norma EN 60715 (Rail DIN).

CONEXIÓN

Esquema de conexión

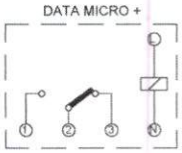

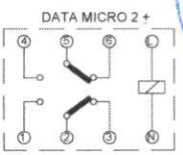

PUESTA EN SERVICIO Y PROGRAMACIÓN

El DATA MICRO + sale de fábrica con la fecha y hora actual y cambio de horario oficial activado (último domingo de Marzo y último domingo de Octubre).

La programación está basada en menús (indicado por medio de iconos):

- **Prog** - Programación.
- ⏲ - Puesta en fecha y hora.
- ☼✻ - Configuración de los cambios de estación.
- ⌂ - Configuración del periodo de vacaciones.

RESET

Aunque el aparato sale de fábrica programado en fecha y hora, si necesita realizar un RESET (pantalla en blanco, datos incoherentes, etc.) pulsar simultáneamente los 4 pulsadores durante 3 segundos. En ese momento el aparato perderá todos los datos y pasará al modo de puesta en fecha y hora. Directamente se pasa a la programación de año, mes, día, día de la semana, hora y minutos.

PUESTA EN FECHA Y HORA. FIG 1.

Para poner en fecha y hora el equipo pulsamos la tecla OK, entramos en el Menú y con las teclas ▲ y ▼ seleccionamos el icono ⏲ y pulsamos OK. Aparece en pantalla el año con las dos últimas cifras intermitentes, con las teclas ▲ y ▼ cambiamos al año deseado y pulsamos OK para validar el dato. Realizamos la misma operación para el mes, día, día de la semana, hora y minutos. Al aceptar los minutos con OK se pasa automáticamente al modo normal.

Para cambiar el modo horario (24/12h) se procederá de la siguiente forma. Se aceptará el año, el mes, el día y el día de la semana. Mientras la hora este parpadeando, se pulsaran las teclas ▲ y ▼ simultáneamente. Tras ello el modo horario habrá cambiado.

PROGRAMACIÓN DE MANIOBRAS. FIG 2 y 3.

Para programar el equipo pulsamos la tecla OK y entramos en el menú. Pulsando de nuevo OK entramos en el menú programación **Prog** y aparece en pantalla la primera maniobra programada. Si no hubiera ninguna aparecerá - - : - -. Para programar o modificar la maniobra deseada pulsamos nuevamente OK, con las teclas ▲ y ▼ elegimos el canal y el tipo de maniobra: C1 OFF, C1 ON, C1 ON ⎍, (C2 OFF, C2 ON, C2 ON ⎍, sólo en el modelo DATA MICRO 2+). Validamos con OK e introducimos la hora y minutos que deseamos se realice la maniobra. Validando de nuevo con OK. A continuación seleccionamos los días de la semana en los que queremos realizar la maniobra. Con las teclas ▲ y ▼ situamos el cursor parpadeante sobre el primer día de la semana que se desea programar fijándolo con la tecla OK. Repetir esta operación con los demás días de la semana en los que se quiera realizar esta misma maniobra. Los días que no queramos elegir pulsamos la tecla ▼ y pasamos al siguiente día. Una vez realizada la programación de todos los días de la semana aparecerá en pantalla la siguiente maniobra a programar.

PROGRAMACIÓN DE MANIOBRAS DE CORTA DURACIÓN (PULSOS). FIG 4.

Si hemos elegido la maniobra Pulso ⎍, una vez introducida la hora y minutos en los que se quiere iniciar la maniobra, con las teclas ▲ y ▼ programamos la duración del mismo (De 1 a 59 segundos). Esta duración se refleja en los dígitos de segundos (a la derecha y más pequeños que los de hora y minutos). Seleccionamos el día o días de la semana en los que queremos realizar la maniobra y validamos con OK.

Una vez realizada la programación pulsamos C y volvemos al modo normal. Si no pulsáramos C, desde cualquier pantalla, después de 2 minutos el aparato vuelve automáticamente al modo normal.

COMPROBACIÓN DE PROGRAMAS. FIG 5.

Las maniobras programadas se pueden comprobar entrando de nuevo en menú **Prog** y pulsando sobre la tecla ▲ visualizamos todas las maniobras programadas, al pasar la última maniobra programada aparece en pantalla - - : - - si hubiera algún espacio libre y a continuación el número de espacios libres en memoria.

MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DE MANIOBRAS

Las maniobras programadas se pueden modificar o anular entrando en el menú **Prog**, buscamos la maniobra a modificar o anular con las teclas ▲ y ▼. Una vez localizada para modificarla se procede del mismo modo que en el apartado **PROGRAMACIÓN** y para anularla mantenemos pulsada la tecla OK y pulsamos la tecla C. Para borrar todas las maniobras sin necesidad de realizar un RESET, nos situamos en la pantalla que nos indica el número de espacios libres y manteniendo pulsada la tecla OK pulsamos C. Aparece en pantalla 32, el número total de espacios de memoria.

CONMUTACIÓN MANUAL. FIG 6.

En modo normal pulsando la tecla ▼ (✋, C1) el canal C1 cambia de posición.

Con la tecla ▲ (✋, C2) procederemos de igual forma para el canal 2 (sólo para el modelo DATA MICRO 2+).

Al realizar cualquier conmutación manual aparece en pantalla el símbolo ✋.

La siguiente maniobra programada elimina la conmutación manual y desaparece de la pantalla el símbolo ✋.

CONMUTACIÓN MANUAL PERMANENTE. FIG 7.

Esta opción bloquea todas las maniobras programadas. En modo normal con la tecla C pulsada actuamos sobre la tecla ▼ (✋, C1) para mantener permanente la maniobra actual, apareciendo en pantalla el símbolo 🔒. Una vez bloqueado se puede cambiar el estado del circuito pulsando la tecla ▼ (✋, C1).

Para anular la conmutación manual permanente mantenemos pulsada la tecla C y actuamos sobre la tecla ▼ (✋, C1) desapareciendo el símbolo ✋ de la pantalla.

Para el canal 2 actuamos de igual forma con la tecla ▲ (✋, C2), sólo para el modelo DATA MICRO 2+.

CAMBIO DE HORARIO OFICIAL (VERANO – INVIERNO). FIG 8.

Con la tecla OK entramos en MENU, seleccionamos con las teclas ▲ y ▼ la opción ☼✻, validando con OK. Elegimos entre los modos de funcionamiento siguiente:

- AUTO: Realiza el cambio el último domingo de Marzo a las 02:00 y el último domingo de Octubre a las 03:00.
- PRO: Permite elegir el mes, día, hora y minutos en la que se deba realizar el cambio, programando primero el cambio de Invierno – Verano (☼) y luego el de Verano – Invierno (✻).
- OFF: No realiza ningún cambio.

DR. FELIPE ARGENTINO ACOSTA FERMIN Abogado Notario Público Colegio No. 7905 SANTO DOMINGO, REP. DOM.
H&C ENGINEERING CONTRACTING RNC 131-63-434

PROGRAMA DE VACACIONES. FIG 9.

Esta posibilidad permite mantener en la posición OFF los circuitos durante un periodo de hasta 99 días. Transcurrido este tiempo se restablece la programación.
Si el usuario valida 0 días, el periodo de vacaciones se cancelará y el equipo funcionará de forma normal. Si se valida un número de vacaciones distinto de 0, el equipo entrará en modo vacaciones en ese mismo instante, es decir, los relés pasarán a OFF y no se ejecutará ninguna maniobra programada. Si el número de vacaciones es 1, dicho periodo durará desde el instante actual, hasta las 23:59:59 de hoy. Si el número es 2, el periodo durará lo que queda de hoy más todo el día de mañana. Y así sucesivamente.
Durante el tiempo que el aparato está en vacaciones aparece en pantalla el símbolo 🧳.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Alimentación	Según indicación en el aparato
Tolerancia	± 10 %
Poder de ruptura	µ 2 x 16 (10) A/ 250 V~
Cargas máximas recomendadas (N/A):	
Lámparas incandescentes	3000 W
Fluorescentes	1200 VA
Halógenas baja tensión	2000 VA
Halógenas (230 V.)	3000 W
Lámparas bajo consumo	600 VA
Downlights	400 VA
Leds	90 VA
Consumo propio	7,3 VA (1,2 W)
Contacto:	$AgSnO_2$ conmutado
Precisión de marcha:	± 1s/ día a 23 ºC
Variación de la precisión con la Tª	± 0,15 s/ Cº / 24 h
Reserva de marcha	4 años (sin conexión a red)
Tipo de acción:	DATA MICRO +: 1B.1S. 1T. 1U. DATA MICRO 2+: 1S. 1T. 1U
Clase y estructura del software	Clase A
Espacios de Memoria:	32
Nº de canales	DATA MICRO +: 1 DATA MICRO 2+: 2
Tipos de maniobras.	ON, OFF, PULSOS (de 1 a 59 segundos)
Precisión de maniobra:	± 1 s
Tª de funcionamiento:	-10 ºC a +45 ºC
Tª transporte y almacenamiento	-20 ºC a +60 ºC
Situación de contaminación:	2
Grado de protección:	IP 20 según EN 60529
Clase de protección:	II en montaje correcto
Temperatura para ensayo de bola	+ 75 ºC para 21.2.5
Tapa acceso al teclado	Precintable
Conexión	Mediante borne de agujero para conductores de sección máxima 4 mm^2
Dimensiones de la evolvente	2 módulos DIN (35 mm).

DIMENSIONES

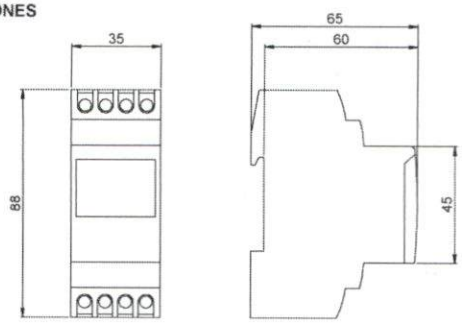

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

37

ORBIS TECNOLOGIA ELECTRICA, S.A.
Lérida, 61 E-28020 MADRID
Teléfono: +34 91 5672277; Fax: +34 91 5714006
E-mail: info@ orbis.es
http://www.orbis.es

Acta de aprobación de modificación de contrato, referencia núm. CP-CPJ-01-2021, de 2 de marzo de 2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
SANTO DOMINGO, REP. DOM

ENMIENDA CONTRATO DE SERVICIO

(Instalaciones eléctricas y drenaje de agua para unidades de climatización VRF, edificio SCJ)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C.núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por elDirector General de Administración y Carrera Judicial, **Ángel Elizandro Brito Pujols**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial contenida en el acta núm. 18-2019, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y la empresa, **H&C ENGINEERING CONTRACTORS, S. R. L**, sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, titular del RNC. núm. 1-31-63434-6, ubicada en la calle El Esfuerzo núm. 3, Madre Vieja Norte, provincia de San Cristóbal, y de tránsito en el Distrito Nacional, debidamente representada por **Vidal Fermín Márquez**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0092702-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus*

38

AB

V.F.

facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".

3. Con la finalidad de mejorar la climatización del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial el Comité de Compras y Licitaciones realizó el proceso de Comparación de Precios núm. CP-CPJ-001-2021 para los servicios de instalaciones eléctricas y drenaje de agua para las unidades de climatización tipo VRF en los niveles 2do, 3ro y 4to nivel, del edificio de la Suprema Corte de Justicia.

4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial mediante Acta núm. 4 del proceso CP-CPJ-001-2021, de fecha 15 de abril de 2021, adjudicó a la empresa H&C Engineering Contractors, S.R.L., resultando de dicha adjudicación la suscripción del contrato núm. 2021-0048, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

5. En fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Infraestructura Física solicitó una enmienda al contrato núm. 2021-0048, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021), a fin de extender la vigencia del contrato a dieciocho (18) meses, debido a que el mismo no pudo ejecutarse en el plazo establecido a tales fines, por motivos a que el referido proceso está asociado al proyecto de Desinstalación y Traslado de unidades de climatización tipo VRF del antiguo Hotel Cervantes y Reinstalación en los niveles 2do., 3ro., y 4to. Nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia.

6. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial mediante acta de aprobación de modificación de contrato del proceso de comparación de precios CP-CPJ-001-2021, de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023) resolvió aprobar la solicitud de enmienda al contrato número 2021-0048, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021), suscrito entre el Consejo del Poder Judicial y la sociedad comercial H&C Engineering, en consecuencia autoriza la extensión del plazo del contrato.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

Por medio de este acto se modifica los artículos quinto, sexto y séptimo del contrato de servicios núm. 2021-0048, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por LAS PARTES, para que se lea de la siguiente manera:

39

Acta de aprobación de modificación de contrato, referencia núm. CP-CPJ-01-2021, de 2 de marzo de 2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Carnet No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

"QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (RD$51,779.77) a través de la fianza núm. 1-FIe-6388, emitida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., la cual será válida hasta el día trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha doce (12) de noviembre del dos mil veinte (2020) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes".

"SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE adicional a la fianza de fiel cumplimiento las garantías siguientes:

a) *Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD$1,035,595.44), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.*

b) *Al finalizar los trabajos deberá entregar una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD$517,797.72), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de los trabajos realizados en el momento de su recepción.*

***PÁRRAFO I**: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.*

***PÁRRAFO II**: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada".*

AB

V.T.

40

Acta de aprobación de modificación de contrato, referencia núm. CP-CPJ-01-2021, de 2 de marzo de 2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Colegiado No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

"SÉPTIMO:

Este contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses a partir del ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica, los términos de referencia y el presente contrato.

PÁRRAFO I: *En ningún caso, LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.*

PÁRRAFO II: *LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.*

PÁRRAFO III: *Si LA PRIMERA PARTE decidiera terminar el contrato sin causa justificada; de igual modo, si LA SEGUNDA PARTE decidiera terminarlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, ello no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.*

PÁRRAFO IV: *En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.*

PÁRRAFO V*: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el trabajo que no cumpla con las características presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE.*

PÁRRAFO VI: *En el caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato".*

AB V.F. 41

Acta de aprobación de modificación de contrato, referencia núm. CP-CPJ-01-2021, de 2 de marzo de 2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, R.D. DOM

SEGUNDO:

Queda expresamente convenido entre las partes que la presente adenda sólo modifica lo referente a los artículos antes citados; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Elizandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN TRIBUNAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

H&C ENGINEERING CONTRACTORS, S.R.L.
representado por
Vidal Fermín Márquez
LA SEGUNDA PARTE

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

Yo, ***Lic. Mildred Pérez de Vanderhorst***, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 7089 y matrícula del Colegio de Abogados núm. 45-30-91, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y VIDAL FERMÍN MÁRQUEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capitalde la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

NOTARIO PÚBLICO

LIC. MILDRED V.M.R. PEREZ DE VANDERHORST
ABOGADO-NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

EAMF/ast

42

H&C ENGINEERING CONTRACTORS

Santo Domingo, R.D.
25 SEPTIEMBRE DE 2023

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad. -

Atención:
Departamento de Compras y Licitaciones

Distinguidos Señores:

Nosotros H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL, RNC: 1-3163434-6, por medio de la presente nos comprometemos a brindar una garantía mínima de un (1) año de piezas y servicios, para los productos y equipos de este proyecto, siempre y cuando no sea por mal uso o abuso. El tiempo de garantía será contado a partir de la recepción de la totalidad de los bienes conforme de la Dirección de Infraestructura. Para el proyecto CP-CPJ-BS-33-2023.

H&C ENGINEERING CONTRACTORS
RNC 131-63434-6

Sin otro particular se despide.

Representante
Vidal Fermin Marquez

H&C ENGINEERING CONTRACTORS

Santo Domingo, R.D.
25 SEPTIEMBRE DE 2023

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad. -

DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HERASME
Abogado Notario Público
Coleg. No. 7905
SANTO DOMINGO, REP. DOM

Atención:
Departamento de Compras y Licitaciones

Distinguidos Señores:

Nosotros H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL, RNC: 1-3163434-6, por medio de la presente nos comprometemos a cumplir con los trabajos requeridos y suplir o incluir los materiales detallados en el listado de materiales anexo. Para el proyecto CP-CPJ-BS-33-2023.

Sin otro particular se despide.

Representante
Vidal Fermin Marquez